



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 16 NOV 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CG TRÁFICOS S.R.L. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Piriápolis y Carmelo;-----

**RESULTANDO:** que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 174/4.077, de 24 de marzo de 2021, se procedió a habilitar a la empresa CG TRÁFICOS S.R.L., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque”, en las categorías “Lanchaje”, “Amarre y Desamarre” y “Cualesquiera Otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma, siendo aprobada mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de mayo de 2021;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 558/4.143, de 7 de setiembre de de 2022, se resolvió supeditado a la aprobación del



Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa CG TRÁFICOS S.R.L., para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Piriápolis y Carmelo en las categorías en las que ya se encuentra habilitada;-----

**IV)** que la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte y el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiestan que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

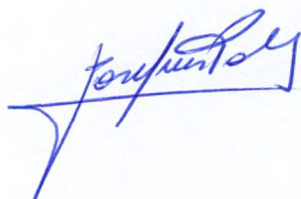
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 558/4.143, de 7 de setiembre de 2022, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa CG TRÁFICOS S.R.L., para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Piriápolis y Carmelo en las categorías en las que ya se encuentra habilitada, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar a la interesada y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS